

BASES DE CONCURSO

“MEJORA TU NEGOCIO CON LA VUELTA A CLASES DE SOPROLE”



El concurso denominado “**MEJORA TU NEGOCIO CON LA VUELTA A CLASES DE SOPROLE**”, en adelante el “Concurso”, es organizado por SOPROLE S.A., Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, representada para estos efectos por don Carlos Andoníe Abugattas, cédula de identidad N° 10.961.666-4, y por don Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad N° 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante el “Organizador” o “Soprole”; con la colaboración de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., Rol Único Tributario N° 96.618.540-6 (“Alvi”).

El Concurso se registró por las presentes bases y condiciones (en adelante las “Bases”).

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Soprole ha organizado el presente Concurso con el objeto de premiar a los clientes de Alvi que adquieran productos Soprole y que resulten sorteados de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases. Alvi solo colabora en este Concurso con la comunicación y difusión del mismo, además de las funciones que se establecen en estas Bases.

SEGUNDO: PARTICIPANTES.

Podrán participar los clientes de Alvi que sean miembros vigentes del Club Alvi bajo la categoría de socio-comerciante, que compren durante la vigencia del Concurso un mínimo de \$ 5.000.- (cinco mil pesos) (el “Monto Mínimo”) en los productos indicados en el Anexo N°2 (en adelante los “Productos Adheridos”), en cualquiera de los locales de Alvi indicados en el Anexo 1 (en adelante los “Locales Adheridos”) y que registren sus datos a través de la App de Club Alvi o en www.alvi.cl o con la Anfitriona de Club Alvi que se encuentra en los Locales Adheridos, quienes, por consiguiente, tendrán la opción de ganar los premios que se indican en la cláusula cuarta siguiente.

Los participantes podrán inscribir cada compra desde el Monto Mínimo que realicen de los Productos Adheridos en los Locales Adheridos y tendrán tantas posibilidades de ganar como compras realice, durante la vigencia del Concurso, por este monto. Las compras unitarias por montos superiores al Monto Mínimo sólo podrán ser inscritas por una vez (así por ejemplo, las compras por \$10.000 pesos sólo dan una posibilidad de ganar).

Las compras realizadas por un monto menor al Monto Mínimo no podrán ser inscritas en el Concurso, y no podrán ser acumuladas con otras compras para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán participar del Concurso las siguientes personas:

- Menores de edad.
- Accionistas, directores, trabajadores dependientes de Soprole y de sus personas relacionadas, y los accionistas, directores y trabajadores dependientes de SMU S.A. y de sus personas relacionadas; y los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive de las personas señaladas anteriormente.
- Cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la preparación, lanzamiento o comunicación del Concurso, o en la elaboración de las presentes Bases.

Es responsabilidad exclusiva de Alvi determinar quiénes son miembros vigentes del Club Alvi, elegibles para participar en el presente Concurso.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONCURSO.



El Concurso tendrá vigencia a partir del 04 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos días inclusive.

En consecuencia, sólo podrán participar del Concurso aquellas personas que (i) cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula precedente, y (ii) que realicen la compra por el Monto Mínimo, y registren sus datos, dentro de las fechas indicadas.

CUARTO: PREMIOS.

Los premios a sortear son:

Primer Premio:

- Consiste en 1 premio “Mejora tu Negocio”: El ganador de este premio tendrá derecho a que su local comercial sea remodelado por mejoras de hasta un valor de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), incluyendo en dicho monto el valor de la mano de obra necesaria para ejecutar los trabajos. Las mejoras podrán incluir la pintura del interior o exterior del local, y/o la adquisición de coolers, visi-coolers, cortadoras, pesas, hornos industriales, congeladores, o muebles para la estantería, hasta por el monto máximo señalado.

Segundo Premio:

- Consistente en 5 gift cards de Alvi por un monto de \$200.000 (doscientos mil pesos) cada una, para ser canjeadas exclusivamente por productos Soprole en los Locales Adheridos de Alvi.

Se deja constancia que ninguno de los premios ofrecidos en este Concurso serán canjeables por dinero en efectivo ni por otros productos o servicios. Los premios sólo podrán ser cobrados por la persona que resulte ganadora de los mismos, y no podrán ser transferidos, entregados, ni endosados a terceros.

QUINTO: SORTEO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

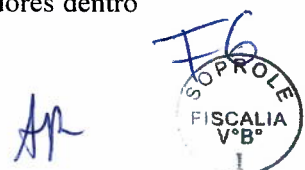
Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de vigencia del Concurso, Alvi entregará al Organizador los datos que permitan identificar a cada uno de los participantes del Concurso, incluyendo la cantidad de compras por el Monto Mínimo que hayan inscrito (los “Identificadores”), que hayan cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, durante la vigencia del Concurso.

Los participantes autorizan a Alvi para generar los Identificadores y comunicarlos a Soprole para que éste pueda utilizarlos para los efectos de este Concurso.

Para el sorteo del **Primer Premio**, se seleccionarán, en la forma indicada más abajo, 4 (cuatro) participantes del listado de participantes enviado por Alvi. El primer participante seleccionado será el ganador original, y los tres restantes, en el orden que resulten elegidos, serán los ganadores reemplazantes, para el evento de que el ganador original no pueda ser contactado para cobrar su premio.

Para el sorteo del **Segundo Premio**, se seleccionarán, en la forma señalada más abajo, 10 (diez) participantes del listado de participantes enviados por Alvi. Los cinco primeros seleccionados serán los ganadores originales, y los cinco restantes, en el orden en que resulten elegidos, serán los ganadores reemplazantes para el evento de que uno o más de los ganadores originales no puedan ser contactados.

El Organizador hará los sorteos mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará los Identificadores, desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases. Los participantes sólo podrán resultar sorteados una vez. El Organizador llamará a los ganadores dentro



de la semana posterior al sorteo, en un horario desde las 09:00 hrs hasta las 18:00 hrs, para comunicarles su calidad de ganadores y coordinar la entrega del premio. Se realizarán 3 llamadas a cada ganador durante el día, haciendo 3 intentos cada vez. Horarios de llamadas: 1) 09:00 hrs; 2) 12:00 hrs; 4) 17:00 hrs. Si el ganador no es habido en ninguno de los intentos, entonces, perderá su calidad de ganador y, en consecuencia, su derecho a cobrar el premio, y éste será asignado al ganador reemplazante que le suceda conforme a lo señalado más arriba en esta cláusula. Para cada ganador reemplazante se seguirá el mismo procedimiento, hasta llegar al último de los ganadores reemplazantes. En caso de que, respecto de uno o más premios, éstos no puedan ser asignados por no ser habidos el ganador original y ninguno de los ganadores reemplazantes, entonces, el Organizador podrá declarar desierto el Concurso respecto de ese premio, y podrá destinar el premio a los fines que estime convenientes, sin responsabilidad ulterior alguna para Soprole.

El sorteo se realizará el 15 de abril de 2020.

Será responsabilidad exclusiva de los participantes mantener actualizados sus números telefónicos en los registros de Club Alvi. Los Participantes autorizan a Alvi para comunicar a Soprole los datos personales de contacto que tengan registrados en el Club Alvi para que Soprole pueda realizar estos llamados.

Las gift cards correspondientes al Segundo Premio, serán entregadas en los Locales Adheridos que le corresponda a cada ganador según la información registrada en el Club Alvi dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se les comunique la calidad de ganador según lo señalado en esta cláusula. El retiro de los premios deberá realizarse personalmente, presentando cédula de identidad vigente, o por medio de representante autorizado con poder notarial suficiente, y previa firma de la declaración de recibo del premio que se incluye como Anexo 3 de estas Bases. El ganador no podrá retirar el premio sin la firma de este documento.

En relación al Primer Premio, en la fecha que el Organizador comunique al ganador en llamada referida precedentemente, fecha que no podrá ser posterior a los 30 días siguientes a la fecha del sorteo, se celebrará una reunión entre el ganador, un representante de Soprole, y un representante de la agencia de remodelación que el Organizador asigne para la realización de los trabajos. En esa reunión, las partes definirán la forma en que se asignarán los recursos del Primer Premio, conforme se establece en la cláusula cuarta precedente, lo cual deberá ser definido por el ganador y contar con el visto bueno del resto de los asistentes. Los trabajos deberán ejecutarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la señalada reunión. Dicho plazo podrá prorrogarse por causas justificadas. Para estos efectos el ganador se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que los trabajos puedan ser ejecutados en su local comercial, en el plazo señalado. El día de finalización de los trabajos, se levantará un acta de entrega de los mismos en presencia de un representante de la agencia, de un representante del Organizador y del ganador, en que conste la conformidad del ganador con el premio. Soprole no se hace responsable por las demoras o faltas en los trabajos asociados al Primer Premio por hecho o culpa del ganador. Lo anterior incluye, (pero no se limita a) la falta de colaboración del ganador para la ejecución de los trabajos en su local. A mayor abundamiento, Soprole podrá declarar la caducidad del premio en caso de que la falta de la colaboración del ganador haga más difícil o más oneroso la realización de los trabajos, sin responsabilidad alguna de Soprole y sin derecho a compensación de ningún tipo para el ganador.

Si los premios no son cobrados en la forma y plazos indicados (incluyendo si el ganador del Primer Premio no concurre a la reunión de planificación de los trabajos señalada en el párrafo precedente), caducará el derecho de los ganadores para cobrar sus premios, y el Organizador podrá disponer de los mismos a su arbitrio. La entrega de los premios podrá sufrir variaciones si concurren causales de caso fortuito, debidamente determinadas por el Organizador.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.



Handwritten signature "AP" and a circular stamp with "76" written above it. The stamp contains the text "SOPROLE" and "ISCALIA V°B°" around the perimeter, with a vertical line through the center.



Se entenderá que toda persona que participe en el presente Concurso, ha conocido y acepta íntegramente estas Bases, quedando en consecuencia Soprole y Alvi, liberados de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con este programa y/o su reglamentación.

SÉPTIMO: DECLARACIONES.

Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del premio deberá efectuarse directamente con Soprole. Alvi no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo, acción o denuncia que diga relación con el uso y goce de los premios sorteados, a excepción de las gift cards que componen el Segundo Premio, respecto de las cuales Alvi será el único responsable por su funcionamiento y ejecutabilidad.

Soprole no se hace responsable por los gastos asociados a la participación en el Concurso, retiro, cobro y uso del premio así como gastos de movilización, viajes, traslados, estadía y todo trámite y gasto asociado, cualquiera sea su naturaleza o especie, para los participantes. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad de cada participante o ganador, sin que Soprole tenga responsabilidad alguna en relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resulte aplicable al premio será soportado exclusivamente por los ganadores, salvo que por disposición legal o de la autoridad competente corresponda ser de cargo de Soprole. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

Es de exclusiva responsabilidad de los participantes cobrar el premio de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases.

Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso, (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole y Alvi por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole y Alvi lo estimen conveniente.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD.

El Organizador no será responsable si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios, por cualquier motivo que les sea imputable, incluyendo enfermedades, accidentes, razones personales, etc. Si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios en los plazos correspondientes, su derecho a los mismos caducará en forma automática. El Organizador no será responsable de los daños o perjuicios ocasionados con motivo de la participación en el Concurso o del canje y/o uso de los premios, salvo que tales daños sean imputables al dolo o negligencia grave de Soprole. La recepción conforme de los premios implicará la aceptación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, sin derecho a reclamo ulterior.

NOVENO: EXCLUSIONES.

Se deja expresa constancia que ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. a través de su marca Alvi, solo participa a través de su club de fidelización "Club Alvi" y que, sin perjuicio de las funciones específicas de Alvi según éstas se describen en las Bases, Alvi no tiene responsabilidad alguna en la realización del Concurso y en el establecimiento de las presentes Bases, salvo lo que diga relación con el Club Alvi.

AR

IF6
SOPROLE
FISCALIA
V°B°
II



Alvi, sus sociedades matrices, filiales o coligadas no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran sufrir el ganador o terceros o bienes, con motivo u ocasión de la participación en el Concurso, con motivo o en ocasión del retiro de los premios y/o utilización de éstos; salvo que tales daños o perjuicios sean imputables al dolo o la negligencia grave de Soprole o Alvi.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases se encuentran disponibles en los sitios web www.soprole.cl y www.alvi.cl y además están protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases cuantas veces lo estime conveniente o necesario, para lo cual deberá comunicar las modificaciones oportunamente.

Finalmente, se deja expresamente establecido que Soprole es la única habilitada para la interpretación y/o aplicación de estas Bases, pudiendo en consecuencia, decidir unilateralmente sobre cualquier punto o cuestión que no estuviese contemplada expresamente en éstas.

PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Andonie Abugattas y de don Gustavo Rencoret Mujica para representar a Soprole S.A. consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la Notario de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano.

Carlos Andonie A.
p.p. Soprole S.A.

Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A.



ANEXO N°1

PRODUCTOS SOPROLE ADHERIDOS AL CONCURSO



PLU ALVI	SKU	Descripción
402613001	000056-002	SOPROLE Leche Frutilla UHT 6x200ml
402613002	000057-007	SOPROLE Leche Chocolate UHT 6x200ml
400455002	002336-040	1+1 Yog Zucarita S/Cuchara 32x140g
400455001	002336-041	1+1 Yog ChocoKrispis S/Cuchara 32x140g
401652001	000332-040	1+1 Yog P/Llevar Zucaritas 32x140g
401652002	000332-041	1+1 Yog P/Llevar Choco Krispis 32x140g
400453001	002302-002	SOPROLE YOG FRUTILLA BATIDO 36X120g
400453002	002302-004	SOPROLE YOG DAMASCO BATIDO 36X120g
400453003	002302-005	SOPROLE YOG VAINILLA BATIDO 36X120g
400453005	002302-008	SOPROLE YOG FRAMBUESA BATIDO 36X120g
400453004	002302-009	SOPROLE YOG PLÁTANO BATIDO 36X120g
401672001	000300-002	SOPROLE YOG BATIDO FRUTILLA 36X165g
401672004	000300-004	SOPROLE YOG BATIDO DAMASCO 36X165g
401672005	000300-005	SOPROLE YOG BATIDO VAINILLA 36X165G
401672006	000300-008	SOPROLE YOG BATIDO FRAMBUESA 36X165G
Define en Febrero	002295-001	1+1 el Yoghurt 155 GR
Define en Febrero	002361-102	SOPROLE YOG Protein no endulzado 155GR
400456003	000401-001	MANJARATE Postre 36x80 gr
400456002	000214-007	MANJARATE Postre Black 36x80 gr
400456007	000401-025	MANJARATE Postre Bi Capa 36x80 gr
338470	000295-003	SOPROLE POSTRE JALEA PIÑA 36x110 G
338469	000295-006	SOPROLE POSTRE JALEA NARANJA 36x110 G
338467	000295-008	SOPROLE POSTRE JALEA FRAMBUESA 36x110 G
338468	000295-010	SOPROLE POSTRE JALEA GUINDA 36x110 G
338227	000257-005	SOPROLE Postre Flan Vainilla 36x120g
338226	000257-014	SOPROLE Postre Flan Caramelo 36x120g

AA



ANEXO N°2



LOCALES ADHERIDOS AL CONCURSO

SAP	Nombre local	Dirección	Comuna	Región
3071	ALVI PUENTE ALTO	EYZAGUIRRE 2909	PUENTE ALTO	RM
3072	ALVI SAN PABLO	SAN PABLO 8685	PUDAHUEL	RM
3073	ALVI RENCA	CAUPOLICÁN 1340	RENCA	RM
3074	ALVI RECOLETA	AV.RECOLETA 1750	RECOLETA	RM
3075	ALVI LINARES	JANUARIO ESPINOZA 903, LINARES	LINARES	VII
3076	ALVI DEPARTAMENTAL	AV. SANTA ROSA 5780	SAN JOAQUIN	RM
3077	ALVI LA PINTANA	AV. SANTA ROSA 13210	LA PINTANA	RM
3078	ALVI VESPUCIO	SANTA ROSA 9267	SAN RAMON	RM
3079	ALVI J-J-PÉREZ	AV JJ PEREZ 6658	CERRO NAVIA	RM
3080	ALVI INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA 4154	CONCHALI	RM
3081	ALVI EL BOSQUE	GRAN AVENIDA 13.059	EL BOSQUE	RM
3082	ALVI CONCHA Y TORO	AV CONCHA Y TORO 3088	PUENTE ALTO	RM
3084	ALVI PEÑALOEN	AV. GRECIA 7310	PEÑALOEN	RM
3085	ALVI EL BELLOTO	FREIRE 1515	QUILPUE	V
3086	ALVI TEMUCO	AV. BALMACEDA 1531, TEMUCO	TEMUCO	IX
3087	ALVI TALCA	AVENIDA 1 SUR 1990, TALCA	TALCA	VII
3088	ALVI PUERTO MONTT	PRESIDENTE IBÁÑEZ 507, PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	X
3089	ALVI CONCEPCIÓN	LOS CARRERA 555, CONCEPCION	CONCEPCION	VIII
3090	ALVI QUILICURA	SAN MARTÍN 30	QUILICURA	RM
3091	ALVI CHILLÁN	ISABEL RIQUELME 1001, CHILLAN	CHILLAN	VIII
3092	ALVI PAJARITOS	AVDA. PAJARITOS 5100	MAIPU	RM
3093	ALVI COQUIMBO	JUAN ANTONIO RIOS # 1165	COQUIMBO	IV
3094	ALVI RANCAGUA	BOMBERO RUIZ DIAZ N° 40, RANCAGUA	RANCAGUA	VI
3096	ALVI LOS ANGELES	VILLAGRÁN 471, LOS ANGELES	LOS ANGELES	VIII
3097	ALVI LO PRADO	AV SAN PABLO N°5660	LO PRADO	RM
3098	ALVI LAS CONDES	AV. LAS CONDES 11.097	LAS CONDES	RM
3099	ALVI VALPARAÍSO	YUNGAY 2602	VALPARAISO	V
3172	ALVI OSORNO	CHILLAN 637, RAHUE BAJO, OSORNO	OSORNO	X
3180	ALVI TALAGANTE 21 DE MAYO	21 DE MAYO 1081	TALAGANTE	RM
3181	ALVI TENIENTE CRUZ	AV. TENIENTE CRUZ 570	PUDAHUEL	RM
3183	ALVI SAN BERNARDO	AV. PADRE HURTADO 14529 SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	RM

AR



3187	ALVI TALCA ALAMEDA	3 1/2 NORTE 1749	TALCA
------	-----------------------	------------------	-------



AR



ANEXO N°3



Yo, _____ cédula de identidad número _____, hago constar que acepto a plena satisfacción y conformidad, el premio del concurso "MEJORA TU NEGOCIO CON LA VUELTA A CLASES DE SOPROLE" (en adelante, el "Concurso").

Adicionalmente, declaro que participé en forma libre y voluntaria en el Concurso, haciéndome acreedor al premio consistente en _____ (el "Premio"), el que en este acto acepto y recibo, declarando que SOPROLE S.A. ha cumplido su ofrecimiento conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, tal como se ofreció en la publicidad y en las referidas Bases. Para todos los efectos, se consideran las Bases del Concurso parte integral del presente documento.

A mayor abundamiento, manifiesto expresamente:

1. Que acepto el Premio, renunciando a cualquier cambio y/o mejoras.
2. Que el Premio que recibo en este acto cuenta con las características, garantías y limitaciones propias de este tipo de productos y/o servicios.
3. Que respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por SOPROLE S.A. y de los servicios no prestados directamente por SOPROLE S.A., que hacen parte del Premio, acepto que SOPROLE S.A. proporcione al respectivo fabricante, importador o distribuidor de los productos y/o al respectivo prestador de los servicios, mis datos generales (nombre, documento de identidad y datos de contacto), para los efectos de que me identifique como beneficiado del Premio y, en consecuencia, pueda yo hacer válidas las garantías del Premio en forma directa y sin intervención alguna de SOPROLE S.A.
4. Que respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por SOPROLE S.A. y respecto de los servicios no prestados directamente por SOPROLE S.A., que hacen parte del Premio, acepto que cualquier reclamo o consulta con respecto al Premio que recibo en este acto debo hacerlo directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto o a quien presta el respectivo servicio parte del Premio, respetando los plazos del caso y deslindando de toda responsabilidad a SOPROLE S.A., sus compañías matrices, filiales, subsidiarias, sus funcionarios, directores y empleados.
5. Que me comprometo a usar los productos que hacen parte del Premio según las respectivas indicaciones de su fabricante, importador o distribuidor y/o de la empresa que presta los servicios que hacen parte del mismo.
6. Que seré el único responsable por el uso y disfrute de este Premio desde el momento mismo en que entre en mi posesión.
7. Que acepto conforme que se utilice mi imagen, mi voz y mi nombre de manera pública, a través de cualquier medio de comunicación o de marketing, en publicaciones de cualquier tipo relacionadas con el Concurso, sin exigir por ello suma de dinero correspondiente a derechos de imagen, de mi voz o de mi nombre, ni de ningún otro tipo. Por este medio, cedo los derechos de imagen en forma permanente a favor de SOPROLE S.A., pero solo para los efectos antes indicados.

AR





8. Que recibo el Premio dada mi participación legítima en el Concurso, por lo que cualquier comprobación de información que mi persona ha brindado incorrecta o falsamente en todo acto relativo a mi participación en el Concurso, o de mi aceptación y recepción del Premio, hará que el Premio sea devuelto a SOPROLE S.A., junto con los daños y perjuicios que correspondan, aceptando que SOPROLE S.A. podrá seguir en mi contra todo tipo de acciones civiles, penales y administrativas que pudieran corresponder.

9. Que no soy empleado de Alvi Supermercados Mayoristas S.A. y de SOPROLE S.A. ni de ninguna otra empresa vinculada con el desarrollo y/o implementación del Concurso, ni cónyuge, o parientes de los citados trabajadores, profesionales, técnicos y prestadores de servicios, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

10. Habiendo recibido a mi entera satisfacción y conformidad el Premio, renuncio a ejercer cualquier tipo de reclamo o acción judicial en contra de Soprole S.A. y sus personas relacionadas, en relación a las obligaciones que hubieren podido corresponderles con motivo del Concurso.

Recibo el premio y firmo de conformidad el día ____ de _____ de 2020.

Nombre del premiado	
Teléfono	
Correo electrónico	
Firma del ganador	
Documento de Identidad N°	

(Adjuntar fotocopia de cedula de identidad)

AR

